

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*
Sanciona con Fuerza de:
ORDENANZA

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el Artículo 34º de la Ordenanza Municipal N° 262 (T.O. según Ordenanza Municipal N° 604) y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 687, el que quedará redactado según se transcribe a continuación:

"ARTICULO 34º.- Los miembros de la Comisión serán elegidos por el voto directo de los vecinos que acrediten como mínimo una residencia de NOVENTA (90) en la jurisdicción del barrio y encontrarse empadronados. Los vecinos en Asamblea convocada por la Comisión Vecinal Provisoria, decidirá respecto del sistema electoral a adoptar, los que podrán ser: Nominal por Tachas, de Preferencia, Lista Completa o Sistema D'Hont; debiendo, en cualquier caso, garantizarse la representación efectivamente proporcional. El sistema electoral que se adopte, deberá ser puesto en conocimiento de la Autoridad Municipal de Aplicación, con una antelación no inferior a los SESENTA (60) días respecto de la fecha prevista para el acto comicial.-"

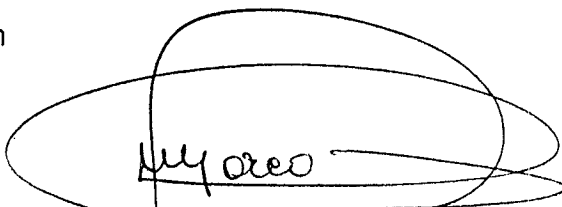
ARTICULO 2º.- En los casos en que el sistema electoral adoptado por los vecinos sea el de "Nominal por Tachas", el proceso electoral se ajustará a lo normado por la Ordenanza Municipal N° 687.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2119

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 06/10/99.-

Jam

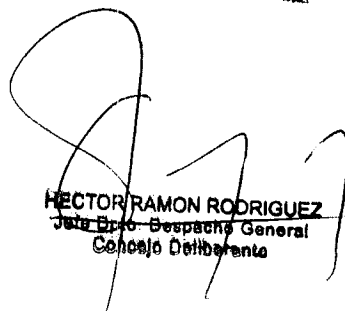


DANIEL E. MARCO
Secretario
Concejo Deliberante



ANGELICA GUZMAN
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL



HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante



A. G. Cardenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T. y D.G. - A.L.M.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 16 DIC 1999

VISTO: El Expediente N° 6735/99 del registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitó la promulgación de la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 06/10/99, mediante la cual se modifica el art. 34 de la Ordenanza Municipal N° 262.

Que dicha norma fue vetada mediante Decreto Municipal N° 1354/99.

Que por Resolución C.D. N° 139/99 dada en sesión ordinaria de fecha 20-10-99, el Concejo Deliberante de nuestra ciudad insiste en la sanción de la citada Ordenanza.

Que este Ejecutivo entiende que se han cumplido los requisitos exigidos por el Artículo 101° inc. 1) de la Ley Territorial N° 236 para proceder a la promulgación de la norma insistida.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 101°, Inciso 1) de la Ley Territorial N° 236 y Artículo 108° Inciso d) de la Ley Provincial N° 141.

Por ello:

EL INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2119^{da}, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria del día 06/10/99, mediante la cual se modifica el art. 34 de la Ordenanza Municipal N° 262. Ello en virtud de la insistencia efectuada mediante Resolución C.D. N° 139/99.

ARTICULO 2°.- Comuníquese. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido. Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1629 /99.

mgf.

mg. GORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

Manuel Cardenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T y D.G. - A.L.M.

Lic. JUAN MANUEL ROMANO
Secretario de Gobierno Municipal
Municipalidad de Ushuaia